



1 ESCRITURA NÚMERO: 2471  
2 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
3 ANÓNIMA DENOMINADA A.C.T.  
4 TRADING S.A.-----  
5 CAPITAL SOCIAL: US\$1,200.00.-----)  
6 En la Ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del  
7 Guayas, República del Ecuador, a los cuatro días  
8 del mes de septiembre del año dos mil siete,  
9 ante mí **ABOGADO ROGER AROSEMENA**  
10 **BENITES**, Notario Trigésimo Quinto del Cantón  
11 Guayaquil comparecen: a) El señor **JOSÉ ESTALIN**  
12 **CAMPUZANO POLO**, quien declara ser de  
13 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de  
14 profesión Ingeniero, con domicilio y residencia en  
15 esta ciudad, por sus propios y personales derechos;  
16 y, b) El señor **DAVID LEONARDO PAUTA**  
17 **CASTILLO**, quien declara ser de nacionalidad  
18 ecuatoriana, de estado civil casado, de ocupación  
19 comerciante, con domicilio y residencia en esta  
20 ciudad, por sus propios y personales derechos. Los  
21 comparecientes son mayores de edad, capaces de  
22 obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe, por  
23 haberme exhibido sus documentos de identificación,  
24 cuyas copias certificadas se agregan a este  
25 documento. Bien instruidos en el objeto y resultado  
26 de esta Escritura Pública a la que proceden con  
27 amplitud y entera libertad, para su otorgamiento  
28 me presentan la minuta al tenor siguiente:



1 **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras  
2 Públicas a su cargo, sírvase autorizar una de  
3 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**, la  
4 que se contempla en las siguientes cláusulas:  
5 **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES:**  
6 Comparecen a otorgar la presente escritura, por sus  
7 propios derechos las siguientes personas: El señor  
8 Ingeniero **JOSÉ ESTALIN CAMPUZANO POLO**, de  
9 estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana; y el  
10 señor **DAVID LEONARDO PAUTA CASTILLO**, de  
11 estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana,  
12 todos legalmente capaces y domiciliados en la  
13 ciudad de Guayaquil.- **CLÁUSULA SEGUNDA:-**  
14 **CONSTITUCIÓN.-** Los comparecientes por sus pro-  
15 pios derechos tienen a bien expresar su voluntad de  
16 fundar, como en efecto lo hacen mediante la presente  
17 escritura, la compañía que adoptará la denominación  
18 de **A.C.T. TRADING S.A.**, la misma que se regirá  
19 por la Ley, y los Estatutos que se establecen en la  
20 cláusula siguiente:- **CLÁUSULA TERCERA.-**  
21 **ESTATUTOS.-** La compañía que se constituye con  
22 la presente escritura pública, se regirá con los  
23 presentes estatutos, la Ley de Compañías y demás  
24 leyes pertinentes.- **CAPÍTULO PRIMERO:**  
25 **NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO.-**  
26 **ARTÍCULO PRIMERO:** La compañía que se  
27 constituye adopta la denominación de **A.C.T.**  
28 **TRADING S.A.**; Su domicilio principal lo fija en la

AB. ROGER AROSEMENA BENITES  
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL  
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas,  
2 República del Ecuador, con la facultad de establecer  
3 sucursales y agencias dentro y fuera del país, de  
4 conformidad a la Ley y a los presentes estatutos.-  
5 **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO.-** La sociedad  
6 tiene como objeto dedicarse a: A) Compra, venta y  
7 distribución.- Compra venta y distribución de todo  
8 tipo de mercaderías nacionales e importadas, como  
9 bienes de consumo, artículos de bazar, artículos de  
10 ferretería, perfumería, electrodomésticos, vehículos  
11 nuevos o usados, maquinaria agrícola e industrial.  
12 Equipos y suministros industriales, equipos y  
13 suministros de oficina, de computación, Libros,  
14 revistas, periódicos, papeles, material didáctico, de  
15 telefonía y comunicación, compra y venta de  
16 productos agrícolas e insumos.- Desarrollo y  
17 comercialización de Software. B) Servicios.- Tales  
18 como servicios de asesoría en el área contable,  
19 financiera y tributaria.- Podrá prestar servicios y  
20 asesoría en lo económico, inmobiliaria, financiero,  
21 investigación de mercado y de comercialización  
22 interna. Servicios de limpieza y recolección de basura  
23 con su procesamiento. Se dedicará a la actividad  
24 mercantil como comisionista, intermediaria,  
mandataria, mandante, agente y representante de  
personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista  
mercantil. Asesoría Técnica en todo lo relacionado  
a electricidad, mecánica industrial, computación,



1 telefonía y comunicación.- Asesoría, fiscalización y  
2 realización de obras civiles y arquitectónicas.-  
3 Montaje e instalación de maquinarias y  
4 equipos industriales, redes eléctricas, telefónicas,  
5 computación y de comunicación.- Servicios de  
6 personal calificado para el área de construcción.,  
7 Electricidad, telefonía, comunicación y el área  
8 administrativa. C) Importación y Exportación.-  
9 También se dedicará a la importación de equipos y  
10 suministros industriales, de oficina, de computación,  
11 eléctricos, de bazar, perfumería, ferretería y toda  
12 clase de juguetes, telefonía y comunicación, la  
13 importación de todo tipo de vehículos, insumos  
14 para la agricultura y ganadería; A la exportación  
15 de productos agrícolas e industriales. D)  
16 Representaciones.- La compañía podrá tener la  
17 representación y distribución de empresas nacionales  
18 y extranjeras. Para el cumplimiento de estos objetivos  
19 la compañía podrá realizar toda clase de actos y  
20 celebrar toda clase de contratos permitidos por la  
21 Leyes y relacionados con los objetivos anteriores.  
22 **ARTÍCULO TERCERO: PLAZO.**- La compañía  
23 tendrá una duración de cincuenta años, contados a  
24 partir de la fecha de inscripción de la escritura de  
25 contrato social y su aprobación en el Registro  
26 Mercantil, pudiendo disolverse anticipadamente por  
27 las causas previstas en la Ley por Resolución de  
28 la Junta General de Accionistas.- **CAPÍTULO**



1 **SEGUNO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS**  
2 **ACCIONES.- ARTICULO CUARTO:** El capital  
3 social de la compañía es de UN MIL DOSCIENTOS  
4 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
5 AMÉRICA, divididos en mil doscientas acciones  
6 nominativas y ordinarias por el valor de UN DÓLAR  
7 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada  
8 una, numerada desde el CERO, CERO, CERO UNO  
9 al MIL DOSCIENTOS inclusive.- El capital social  
10 indicado podrá ser aumentado y disminuido por  
11 resolución de la Junta General de Accionistas de  
12 conformidad con la Ley y con los presentes  
13 estatutos.- **ARTICULO QUINTO:** Cada acción  
14 totalmente pagada da derecho a un voto en la Junta  
15 General y confiere a su titular legitima la calidad de  
16 accionistas y además todos los derechos y deberes  
17 establecidos en los presentes estatutos.- Las no  
18 liberadas las tendrán en proporción a su valor  
19 pagado.- **ARTICULO SEXTO:** De las acciones y  
20 accionistas.- La compañía emitirá los títulos de las  
21 acciones a través del Presidente y Gerente General de  
22 la compañía que contendrán los requisitos contenidos  
23 por la Ley la que puede representar una o más  
24 acciones que serán entregadas a los accionistas que  
25 la hayan liberado.- Antes de recibir el título de  
las acciones la compañía entregará al accionista  
certificados provisionales de las acciones.- Los títulos  
y certificados de acciones se extenderán en libros,



1 talonarios correlativamente numerados.- Recibido el  
2 título o certificado por el accionista éste suscribirá  
3 en el correspondiente talonario.- Los títulos y  
4 certificados nominativas se inscribirán además en el  
5 libro de acciones y accionistas en el que se anotarán  
6 las sucesivas transferencias, la constitución de  
7 derechos reales y las demás modificaciones que  
8 ocurran respecto al derecho sobre las acciones.-  
9 **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Transferencia y suscripción  
10 de acciones:- Los accionistas podrán transferir  
11 libremente sus acciones cumpliendo los tramites  
12 establecidos en la Ley de Compañías y tendrán  
13 derechos preferentes para suscribir sus acciones  
14 en proporción a su capital pagado en caso de  
15 aumento del capital social de la compañía, salvo  
16 que renuncien expresamente a este derecho.-  
17 **CAPÍTULO TERCERO.-** Gobierno y Administración.-  
18 **ARTÍCULO OCTAVO.-** El gobierno de la  
19 compañía la ejerce la Junta General de Accionistas, la  
20 administración corresponderá al Presidente, y al  
21 Gerente General dentro de las facultades establecidas  
22 en la Ley y en los presentes estatutos. **ARTICULO**  
23 **NOVENO:** La Junta General es el órgano supremo  
24 de gobierno de la compañía. **ARTICULO**  
25 **DECIMO:** La Junta General de Accionistas serán  
26 ordinarias y extraordinarias. La Junta General  
27 Ordinaria se reunirá dentro de los meses posteriores a  
28 la finalización del ejercicio económico anual de la



1 compañía por lo menos una vez al año, para  
2 considerar los asuntos especificados en los numerales  
3 dos, tres, cuatro del artículo doscientos setenta y tres  
4 de la vigente Ley de Compañías y cualquier otro  
5 asunto puntualizado en la convocatoria. La Junta  
6 General Extraordinaria se reunirá cuando fueran  
7 convocados para tratar los asuntos puntualizados en la  
8 convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:**  
9 Convocatoria.- Tanto la Junta General Ordinaria o  
10 Extraordinaria serán convocadas por el Presidente,  
11 por la prensa, en uno de los diarios de mayor  
12 circulación en el domicilio principal de la compañía,  
13 con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado  
14 para su reunión.- En la convocatoria deberá constar  
15 el lugar, hora, día y objeto de la reunión.- Toda  
16 resolución sobre asuntos no fijados en la convocatoria  
17 será nula, con las excepciones de Ley. **ARTÍCULO**  
18 **DÉCIMO SEGUNDO:** El o los accionistas de la  
19 compañía que representen el veinticinco por ciento  
20 del capital social podrán pedir por escrito en  
21 cualquier tiempo al Presidente para que convoque a  
22 Junta General de Accionistas para tratar sobre asuntos  
23 que se indique en la petición. De no ser convocado  
24 esta Junta por el Presidente, el o los accionistas  
peticionarios podrán acudir a la Superintendencia de  
Compañías, para que la convoque. En caso de  
urgencias, los comisarios pueden convocar a Junta  
General. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:**



1 Juntas Universales. No obstante lo dispuesto en los  
2 artículos anteriores la Junta General se entenderá  
3 convocada y quedará validamente constituida en  
4 cualquier tiempo y lugar dentro del territorio  
5 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que  
6 este presente todo el capital pagado y los asistentes  
7 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de  
8 nulidad, acepte por unanimidad la celebración de  
9 la Junta.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:-**  
10 **Quórum.-** Para que la Junta General de Accionistas  
11 ordinarias y extraordinarias puedan constituirse en  
12 sesión se necesita la asistencia de por lo menos la  
13 mitad del capital pagado, tratándose de primera  
14 convocatoria, pero en segunda convocatoria podrá  
15 reunirse la Junta General con los accionistas  
16 presentes, debiéndoselos advertir así en la Convo-  
17 catoria que se haga entre la primera convocatoria y la  
18 segunda no podrán demorarse más de treinta días a la  
19 fecha fijada de la primera reunión.- **ARTÍCULO**  
20 **DÉCIMO QUINTO: Resoluciones:-** En general y  
21 sin perjuicio de las excepciones establecidas en la  
22 Ley de Compañías, las decisiones de la Junta General  
23 serán tomadas por la mayoría de votos del capital  
24 pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco  
25 y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-  
26 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** De las  
27 concurrencias a las Juntas. A las sesiones de la Junta  
28 General Ordinaria y Extraordinaria o Universales



1 concurrirán los accionistas por sí o por medio de sus  
2 representantes que justificarán su comparecencia por  
3 medio de carta poder dirigida al Presidente de la  
4 compañía por cada Junta General o mediante poder  
5 otorgado por escritura pública.- **ARTÍCULO**  
6 **DÉCIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA**  
7 **JUNTA.-** Son atribuciones de la Junta General de  
8 Accionistas:- **a)** Nombrar y remover al Presidente de  
9 la compañía; **b)** Nombrar y remover al Gerente  
10 General, Comisario Principal y al respectivo  
11 suplente.- **c)** Decidir si los administradores de la  
12 sociedad deben o no caución previa al ejercicio de su  
13 cargo.- **d)** Estudiar y resolver sobre los informes  
14 anuales que deben presentar al Presidente, Gerente  
15 General y comisario de la compañía; **e)** Conocer el  
16 inventario, balances y cuenta de pérdidas y ganancias  
17 y más documentos que presente la administración,  
18 aprobarlos o formular observaciones si fuera el caso.-  
19 **f)** Resolver sobre las utilidades de la sociedad y su  
20 distribución de acuerdo con la Ley.- **g)** Aprobar el  
21 aumento o disminución del capital social y las  
22 reformas de los estatutos ; y, **h)** En general ejercer las  
23 demás atribuciones y deberes que le confieren las  
24 leyes, particularmente la de compañías y los presentes  
25 Estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** De  
26 las actas de sesiones.- De las sesiones de Junta  
27 General, se dejará constancia en actas que podrán ser  
28 redactadas y aprobadas en la misma sesión, o lo serán

1 a más tardar dentro de los quince días subsiguientes y  
2 suscrita por el Presidente y el Secretario sin perjuicio  
3 de lo previsto en el artículo decimotercero de estos  
4 estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** La  
5 Junta General será presidido por el Presidente de la  
6 Compañía y actuará como secretario el Gerente  
7 General de la misma o quien haga sus veces.  
8 **ARTÍCULO VIGÉSIMO:** Del Presidente.- El  
9 Presidente de la compañía será designado por la Junta  
10 General de Accionistas y durará cinco años en sus  
11 funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente.  
12 El Presidente de la compañía será además Presidente  
13 de la Junta General de Accionistas, y como tal lo  
14 presidirá.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-**  
15 Funciones y atribuciones del Presidente. Además de  
16 las que establece la Ley y los presentes estatutos, le  
17 corresponde al Presidente; representar a la compañía  
18 conjuntamente con el Gerente General en la  
19 celebración de todo acto o contrato con objeto de la  
20 adquisición, enajenación y gravamen de inmuebles,  
21 ejercer funciones de vigilancia y supervisión de los  
22 actos ejecutados por la compañía a través de sus  
23 empleados y funcionarios y sancionar a los mismos  
24 cuando el caso lo amerite, y las demás funciones que  
25 sean encargadas por la Junta General.- **ARTÍCULO**  
26 **VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Del Gerente General.- El  
27 Gerente General de la compañía será designado por la  
28 Junta General de Accionistas, durará cinco años en



1 sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.-  
2 La gerencia general es un organismo ejecutor.-  
3 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Funciones  
4 del Gerente General.- Son funciones y atribuciones  
5 del Gerente General las siguientes: La representación  
6 legal, judicial y extrajudicial de la compañía  
7 individualmente en todos los asuntos relacionado  
8 con su giro o trafico, en operaciones comerciales o  
9 civiles incluyendo la constitución de prenda de toda  
10 clase hasta el monto de DOS MIL SALARIOS  
11 MINIMOS VITALES, sobrepasado este monto esta  
12 representación la ejercerá conjuntamente con el  
13 Presidente de la compañía.- Ser órgano ejecutor de las  
14 resoluciones de la Junta General; tendrá a su cargo la  
15 planificación y elaboración de los planes y programas  
16 de la compañía en orden al cumplimiento a su fin  
17 social para someterlo a la aprobación de la Junta  
18 General; cuidará de que se lleve los libros contables  
19 exigidos por la Ley y que se cumplan con todas las  
20 exigencias legales que debe cumplir la compañía;  
21 cuidará de los bienes sociales, será el encargado de  
22 elaborar el balance y el estado de la cuenta pérdidas y  
23 ganancias para ser presentados a conocimiento de la  
24 Junta General de Accionistas, presentará un informe  
25 anual de labores a la Junta General de Accionistas  
26 para su aprobación, será el encargado de abrir cuentas  
bancarias y girar sobre las mismas, podrá aceptar,  
girar, pagar, endosar, hacer protestar, cancelar letras



1 de cambio, pagarés a la orden y más documentos de  
2 crédito, será el encargado de contratar al personal  
3 de la compañía cuidando que cumplan con sus  
4 funciones, sancionándolos o promoviéndolos de ser el  
5 caso; y, en general intervenir en todos los actos de la  
6 compañía, para cuyo ejercicio no este limitado por  
7 estos estatutos o por la ley, ni le correspondan a  
8 otros funcionarios u organismos de la compañía.-  
9 **CAPÍTULO CUARTO.- DE LA REPRESENTACION LEGAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
10 **CUARTO.-** La representación legal, judicial y  
11 extrajudicial de la compañía la ejercerá el Presidente  
12 y el Gerente General de la siguiente forma: Por  
13 monto de hasta DOS MIL SALARIOS MÍNIMOS  
14 VITALES, la representación la tendrá el Gerente  
15 General de la compañía en forma individual.-  
16 sobrepasado este limite la representación de la  
17 compañía la tendrá conjuntamente el Presidente y el  
18 Gerente General.- Para la adquisición, enajenación  
19 y gravamen de inmuebles ejercerán la representación  
20 legal el Presidente y el Gerente General  
21 conjuntamente.- En caso de ausencia temporal o  
22 definitiva del Presidente o del Gerente General será  
23 subrogado por el Vicepresidente de la compañía, el  
24 mismo que será designado por la Junta General de  
25 Accionistas, por el lapso de cinco años. **CAPÍTULO**  
26 **QUINTO.-** De la fiscalización. **ARTÍCULO**  
27 **VIGÉSIMO QUINTO.-** La fiscalización de la  
28



1 compañía estará a cargo de un comisario nombrado  
2 por la Junta General de Accionistas por el periodo de  
3 un año pudiendo ser reelegido en sus funciones por  
4 igual periodo de duración.- Así mismo designará un  
5 comisario suplente para en caso de ausencia del  
6 titular.- El comisario a mas de las facultades  
7 establecidas por la Ley y los presentes estatutos, tiene  
8 derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre las  
9 operaciones sociales y estará obligado a presentar un  
10 informe anual de labores a la Junta General de  
11 Accionistas y a cumplir con todo lo que le manda la  
12 Ley de Compañías.- A toda Junta General de  
13 Accionistas deberá ser convocado el comisario en  
14 forma especial e individualmente.- **CAPÍTULO**  
15 **SEXTO.-** Del ejercicio económico.- **ARTÍCULO**  
16 **VIGÉSIMO SEXTO:** El ejercicio financiero de la  
17 compañía se cerrará el treinta y uno de diciembre de  
18 cada año, debiendo el Gerente General en el plazo de  
19 tres meses contados desde el cierre del ejercicio  
20 económico elaborara el balance general, el estado  
21 de la cuenta pérdidas y ganancias, la memoria  
22 explicativa de su gestión y situación de la compañía  
23 debiendo de poner en conocimiento de la Junta  
24 General de Accionistas tales documentos para que  
25 pronuncien sobre los mismos.- Los documentos  
26 mencionados en este artículo estarán a disposición de  
los accionistas por lo menos con quince días antes de  
la reunión de la Junta.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**



1 **SÉPTIMO:** Utilidades.- En base de la propuesta del  
2 Gerente General, que debe estar incluido en el  
3 informe anual, se dispondrá sobre el reparto de  
4 utilidades en la forma en que lo determine la Junta  
5 General de Accionistas, cuidando de que las  
6 utilidades representen beneficios realmente obtenidos  
7 y que estos sean distribuidos entre los accionistas en  
8 proporción de su capital pagado, y una vez que las  
9 utilidades liquidas se hayan tomado un porcentaje no  
10 menor de un diez por ciento destinados a formar el  
11 fondo de reserva legal, hasta que esta alcance por lo  
12 menos el cincuenta por ciento del capital social.- La  
13 Junta General de Accionistas puede destinar otros  
14 porcentajes de las utilidades liquidas para conformar  
15 fondos de reserva facultativos o especiales para  
16 prever situaciones indecisas o pendientes que pasen  
17 de un ejercicio a otro, siempre que estos porcentajes  
18 no pasen del cincuenta por ciento, a menos que la  
19 Junta General de Accionistas acuerde en forma  
20 unánime un porcentaje superior.- **CAPÍTULO**  
21 **SÉPTIMO.-** De la disolución y de la liquidación.  
22 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Para los  
23 casos de disolución y liquidación de la compañía, se  
24 seguirá en todo lo que al respecto dispone las  
25 secciones décima primera de la Ley de Compañías en  
26 actual vigencia.- **CAPÍTULO OCTAVO.-** Normas  
27 generales y transitorias.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
28 **NOVENO: RÉGIMEN LEGAL.-** La compañía se



1 regirá a todo lo no previsto en estos estatutos por las  
2 disposiciones de la Ley de Compañías, Reglamentos  
3 a la Ley antedicha y por todas las demás normas  
4 legales que le sean pertinentes.- **ARTÍCULO**

5 **TRIGÉSIMO: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-**

6 La Primera Junta General de Accionistas se reunirá  
7 tan pronto se hayan cumplido los requisitos legales  
8 para la constitución de la compañía y su inscripción  
9 en el Registro Mercantil. En dicha sesión se nombrará  
10 a los representantes de la sociedad, Presidente,  
11 Gerente General y Comisarios. Esta será convocada y  
12 presidida por el accionista que se autoriza para que a  
13 nombre de los fundadores lleve adelante todos los  
14 trámites para la formación de esta compañía.-

15 **CLÁUSULA CUARTA.- DE LA SUSCRIPCIÓN**  
16 **DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social se

17 encuentra íntegramente suscrito y pagado en  
18 la siguiente forma: a) **JOSÉ ESTALIN**  
19 **CAMPUZANO POLO**, ha suscrito MIL VEINTE  
20 acciones nominativas ordinarias de UN DÓLAR DE  
21 LOS ESTADOS UNODOS DE AMÉRICA cada una  
22 y las paga de la siguiente forma, mediante depósito en  
23 la cuenta de integración de capital que se encuentra  
24 abierta para este efecto la cantidad de DOSCIENTOS  
25 CINCUENTA Y CINCO DOLÁRES DE LOS

ESTADOS UNODOS DE AMÉRICA, que representa  
veinticinco por ciento de cada una de las acciones  
suscritas, b) **DAVID LEONARDO PAUTA CAS-**



1 **TILLO** ha suscrito CIENTO OCHENTA acciones  
2 nominativas ordinarias de UN DÓLAR DE LOS  
3 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una y las  
4 paga de la siguiente forma, mediante deposito en la  
5 cuenta de integración de capital que se encuentra  
6 abierta para este efecto la cantidad de CUARENTA Y  
7 CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
8 AMERICA, que representa el veinticinco por ciento  
9 de cada una de las acciones suscritas.- Los  
10 suscriptores del capital social se comprometen a  
11 pagar el saldo adeudado de cada una de las acciones  
12 que han suscrito, en numerarios dentro de trescientos  
13 sesenta días, posteriores a la inscripción de la  
14 compañía en el Registro Mercantil.- **CLÁUSULA**  
15 **QUINTA.-** Los intervinientes autorizan al señor Lino  
16 Antonio Barreiro Villavicencio, para que lleve todos  
17 los trámites necesarios para el establecimiento legal  
18 de esta compañía, convoque a la primera sesión de  
19 Junta General de Accionistas y la presida.- Agregue  
20 usted, señor Notario, las demás formalidades de  
21 estilo para la completa validez de esta escritura y  
22 protocolice el certificado de integración de capital.-  
23 (firma ilegible) Abogado Ricardo Rogelio Vela Tello.  
24 Registro número siete mil cuatrocientos ochenta y  
25 seis.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que se eleva a  
26 Escritura Pública.- Se agrega a este registro todos los  
27 documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio  
28 a fin, por mí el Notario, en clara y alta voz, a los



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7152527  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: CAMPUZANO POLO JOSE ESTALIN  
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/08/2007 15:01:46

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- A.C.T. TRADING S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/09/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



Guayaquil, 27 de Agosto del 2007

Señores  
PRODUBANCO  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por este intermedio solicitamos a ustedes la apertura de una cuenta de integración de capital por US\$300,00 (Trescientos 00/100 Dólares) a nombre de la compañía A.C.T. TRADING S. A., cuyo nomina de accionistas es la siguiente:

NOMNRES Y APELLIDOS	CEDULA	CAPITAL	25% Integ.
David Leonardo Pauta Castillo	090882799-1	180.00	45.00
José Estalin Campuzano Polo	010143266-4	1020.00	255.00
		TOTAL	US\$ 300.00

Por la atención prestada a la presente,

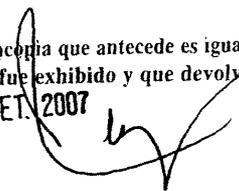


José Campuzano Polo  
C. I. 010143266-4



Ab. Ricardo Vela Tello  
Reg. 7.486

DOY FE: Que la fotocopia que antecede es igual al documento que me fue exhibido y que devolví al interesado. 04 SET. 2007  
Guayaquil,



AB. ROGER AROSEMENA BENITES  
Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil

PRODUBANCO  
RECIBIDO  
FECHA: 31 AGO 2007  
ANIBARRA MENENDEZ

Número Operación **CIC20200002500**

Hemos recibido de

Nombre	Aporte
PAUTA CASTILLO DAVID LEONARDO	45.00
CAMPUZANO POLO JOSE ESTALIN	255.00
<b>Total</b>	<b>300.00</b>

La suma de :

**TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**

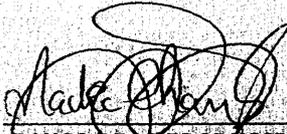
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

**A.C.T. TRADING S.A.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

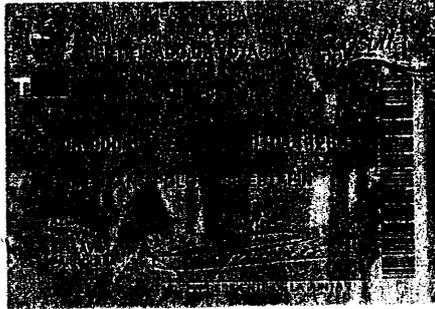
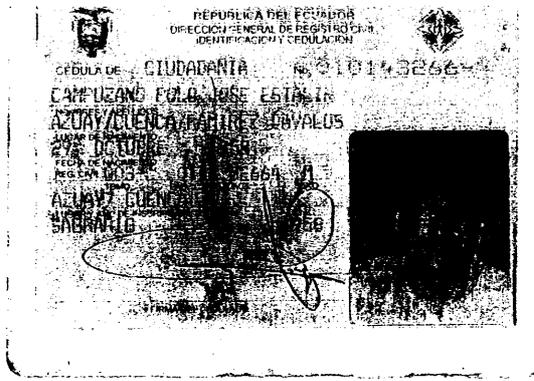
Atentamente,

  
BANCO DE LA PRODUCCION SA.  
FIRMA AUTORIZADA

GUAYAQUIL **Viernes, Agosto 31, 2007**

FECHA





DOY FE: Que la fotocopia que antecede es igual al documento que me fue exhibido y que devolví al interesado. 04 SET. 2007  
Guayaquil,

AB. ROGER AROSEMENA BENITES  
Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil



AB. ROGER AROSEMENA BENITES  
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL  
REPUBLICA DEL ECUADOR

ESTA ÚLTIMA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA A.C.T. TRADING S.A



1 otorgantes quienes la aprueba en todas y cada una de  
2 sus partes; se afirman, ratifican y la firman en unidad  
3 de acto conmigo, el Notario de todo lo cual doy fe.- )

4  
5  
6  
7  
8 ING. JOSÉ ESTALIN CAMPUZANO POLO  
9 C.C. 010143266-4  
10 C.V. 008-0004

11  
12  
13 SR. DAVID LEONARDO PAUTA CASTILLO  
14 C.C. 090882799-1  
15 C.V. 0023-280

16 EL NOTARIO

17  
18 ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES

19  
20 ES IGUAL A SU ORIGINAL, en fe de ello confiero esta **PRIMERA**  
21 **COPIA CERTIFICADA**, en doce fojas útiles, que sello, rubrico y firmo, en  
22 Guayaquil, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil siete-

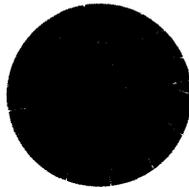


23  
24 AB. ROGER AROSEMENA BENITES  
25 NOTARIO TRIGESIMO QUINTO  
26  
27  
28

**RAZÓN:** En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número 07-G-IJ-0006073 dictada por la, Abogada Maria Denisse Ortega Saavedra, el trece de septiembre del año dos mil siete, tomo nota de la aprobación de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA A.C.T. TRADING S.A., al margen de la matriz de la escritura pública otorgada ante mi, el cuatro de septiembre del año dos mil siete.- Guayaquil, diecisiete de septiembre del año dos mil siete.



AB. ROGER AROSEMENA BENITES  
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO





NUMERO DE REPERTORIO: 46.344  
FECHA DE REPERTORIO: 18/sep/2007  
HORA DE REPERTORIO: 09:06



LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1-. **Certifica:** que con fecha dieciocho de Septiembre del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.G.IJ.0006073, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por la **Abogada, Maria Denisse Ortega Saavedra**, el 13 de Septiembre del 2007, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **A.C.T. TRADING S.A.**, de fojas 107.469 a 107.494, Registro Mercantil número 19.174. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.

ORDEN: 46344



41.33  
REVISADO POR:

*[Signature]*



*[Signature]*

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA



Superintendencia  
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007. 0018082

Guayaquil, 24 OCT 2007

Señor Gerente  
**PRODUBANCO**  
Ciudad

Señor Gerente:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **A.C.T. TRADING S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. ROBERTO CAIZAHUANO VILLACRES  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE  
COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (E)**

Jackeline.-